



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### DECRETO 4167/1987

### PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.E.C.I.B.A.)

Modifica la Reglamentación del Sector Emergencias de los Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires. Sector de Urgencia.

Del: 20/07/1987; Boletín Municipal 27/07/1987.

Visto la [Ordenanza N° 41.455](#) Decreto N° 6.418-86 por los que se aprobó la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, la Ordenanza N° 41.797 Decreto N° 293-87 por lo que se transformó al Hospital "Enrique Tornú" en Hospital General de Agudos y el Decreto N° 6.197-86 por el que se aprobó la estructura orgánica del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta por lo tanto necesario adaptar el [Decreto N° 5.919-83](#), Reglamentación del Sector de Urgencia de los Hospitales Municipales, a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos;

Por ello,

El Intendente Municipal decreta:

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto N° 5.164-83, asignándose al Sector Guardia del Día, dependiente del Área de Urgencia de los Hospitales la cantidad de siete (7) cargos.

Art. 2°.- Modifícase el Decreto N° 6.197-86, asignándose a la Sección Guardia del Día, dependiente de la Unidad Urgencia del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" la cantidad de siete (7) cargos.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 13 del [Decreto N° 5.919-83](#) suprimiéndose al Sector de Urgencia del Hospital de Agudos "Ignacio Pirovano", un (1) Jefe Sección Guardia del Día, un (1) Psicólogo, un (1) Asistente Social, un (1) Médico Especialista en Psiquiatría, un (1) Médico Especialista en Clínica Médica.

Art. 4°.- La dotación diaria de la Unidad Urgencia del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" será la siguiente:

-I- Sección de Guardia del Día.

- a) Un (1) Jefe de Sección.
- b) Dos (2) Médicos Especialistas en Guardia en Psiquiatría.
- c) Un (1) Médico Especialista en Guardia en Clínica Médica.
- d) Un (1) Psicólogo.
- e) Un (1) Asistente Social.
- f) Un (1) Farmacéutico.

Art. 5°.- Reemplázase el artículo 19 del [Decreto N° 5.919-83](#) (B.M. N° 17.133) el cual quedará redactado como se detalla a continuación: La dotación diaria División Urgencia del Hospital General de Agudos "Enrique Tornú" será la siguiente:

-I- Unidad Guardia del Día;

- a) Un (1) Jefe de Unidad de Guardia del Día.
- b) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Cirugía General.
- c) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Pediatría.
- d) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Clínica Médica.
- e) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Traumatología.

- f) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Anestesiología.
- g) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Neumotisiología,
- h) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Cirugía Torácica o General.
- i) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Radiodiagnóstico.
- j) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Hemoterapia.
- k) Un (1) Médico Especialista en la Guardia en Terapia Intensiva.
- l) Tres (3) Médicos Profesionales de Guardia.
- m) Un (1) Profesional Laboratorista.
- n) Un (1) Farmacéutico.
- ñ) Una (1) Instrumentadora Quirúrgica.

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Economía y General de la Intendencia.

Art. 7°.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, Contaduría General y a las Direcciones Generales de Finanzas y del Personal.

Suárez Lastra; Veronelli; Delle Ville; Ostuni.

